



Ayuntamiento de

**Abarán**

**DECLARACIÓN RESPONSABLE PARA EL USO DE ARTÍCULOS PIROTÉCNICOS QUE NO TENGAN LA CONSIDERACIÓN DE ESPECTÁCULO PIROTÉCNICO.**

D/D<sup>a</sup> \_\_\_\_\_, DNI \_\_\_\_\_, con domicilio en \_\_\_\_\_, de \_\_\_\_\_

**DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:**

Que participará, bajo su propia responsabilidad, en la denominada "Noche de las carretillas, en el recinto acotado de la Plaza de Toros de Abarán.

Que para ello, portará el siguiente material pirotécnico:

<b>Artículo pirotécnico</b>	<b>Unidades</b>

El declarante es plenamente consciente del riesgo que implica la participación en el evento, por lo que libre y voluntariamente asume toda responsabilidad de los posibles daños físicos y materiales a terceros que puedan ocasionarse, siendo de su cuenta las reparaciones o compensaciones económicas que por tales daños sea necesario realizar. El declarante exime al Ayuntamiento de cualquier tipo de responsabilidad por los daños personales o materiales a terceros que pueda sufrir o que pueda provocar.

Que asume toda responsabilidad de los posibles daños materiales a las instalaciones e infraestructuras del referido recinto.

En Abarán, a

Fdo. \_\_\_\_\_

**RECOMENDACIONES A TENER EN CUENTA**

1. Únicamente podrán dispararse los artilugios pirotécnicos descritos en la presente solicitud, debidamente homologados.
2. El material pirotécnico deberá ser adquirido en un establecimiento oficialmente autorizado para la tenencia y venta de este tipo de artículos, debidamente empaquetado, con etiqueta informativa e instrucciones de uso, y apto para su disparo por personal no experto pirotécnico.  
Antes de proceder a su disparo, se deberá avisar de ello a las personas presentes y asegurarse de que se respetan las distancias de seguridad establecidas, así como el resto de requisitos mencionados.
3. El solicitante deberá disponer de una copia de la presente Declaración Responsable, la cual mostrará a los agentes de la Policía Local, en caso de requerimiento.
4. Además de las condiciones señaladas, deberán respetarse todas las disposiciones vigentes en materia de artículos pirotécnicos que resulten de aplicación. En especial, el Real Decreto 989/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de artículos pirotécnicos y cartuchería.